

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 84 Adenda al Convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto la "Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita en fecha 13 de junio por la Consejera de Política Social Familia e Igualdad y en fecha 21 de junio por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en Beniaján**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro de Estancias Diurnas, ubicado en calle Fabián Escribano Moreno, s/n, 30570, Beniaján-Murcia. Las plazas conveniadas son treinta y seis (36).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** La demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

**Cuarto:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y

atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan:

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia, en Beniján, pasando a ser de 38 el total de plazas conveniadas.

**Segundo:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- Plaza ocupada sin manutención: 795,93 €/mes sin IVA.
- Plaza ocupada con manutención: 988,08 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (835.465,32 €), con una estimación de la aportación del IMAS de setecientos cincuenta y dos mil tres euros con siete céntimos (752.003,07 €), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	36	11	915,75 €	362.637,00 €	18.131,85 €	344.505,15 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	36	1	947,80 €	34.120,80 €	1.706,04 €	32.414,76 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 31/06/2024	36	6	988,08 €	213.425,28 €	30.952,39 €	182.472,89 €
<b>2024</b> 01/07/2024 a 30/11/2024	38	5	988,08 €	187.735,20 €	27.226,64 €	160.508,56 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	38	1	988,08 €	37.547,04 €	5.445,33 €	32.101,71 €
<b>TOTALES</b>				<b>835.465,32 €</b>	<b>78.016,92 €</b>	<b>752.003,07 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41173.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Segundo:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Tercero:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, en fecha 13 de junio por la Consejera de Política Social Familia e Igualdad y en fecha 21 de junio por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.